



**APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO  
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO  
MAYOR Y LA FUNDACIÓN CONECTA MAYOR, DEL FONDO  
NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; el DFL N°1 -19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el D.S N°93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N°07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

**2.** Que, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

**3.** Que, el artículo 7° de la Ley N°19.828 creó el Fondo Nacional del Adulto Mayor, el que, sin perjuicio de su concursabilidad, contempló una alternativa de financiamiento directo con cargo a los recursos consultados en dicho Fondo, el cual está dirigido a Instituciones Públicas, entre ellas las Municipalidades, o privadas, sin fines de lucro, que desarrollen actividades permanentes de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores indigentes abandonados, y posean la infraestructura y personal necesario para el adecuado cumplimiento de dichas actividades o funciones, las que además, deberán estar previamente inscritas en una categoría especial del Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o no a Adultos Mayores, de SENAMA.

4. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en la Partida N°21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 700, contempló recursos para el “Fondo Nacional del Adulto Mayor”. En su Glosa N° 7 se destinó recursos para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social.

5. Que, la Fundación Conecta Mayor, RUT: N°53.334.573-5, en adelante e indistintamente la Institución Beneficiaria, solicitó a este Servicio financiamiento para la ejecución del proyecto denominado “**Piloto teleasistencia para personas mayores de Magallanes**”, a través de la presentación del Formulario para la Presentación de Proyectos, Convenios Institucionales, del Fondo Nacional del Adulto Mayor.

6. Que, la División de Planificación y Control a través del Programa Convenios Institucionales, aprobó técnicamente el proyecto señalado en el considerando anterior, remitiendo mediante correos electrónicos del Encargado de dicho Programa, de fechas 11 y 24 de octubre, de 2022, los antecedentes a la Unidad Jurídica, ambos de SENAMA, solicitando la elaboración del correspondiente convenio de financiamiento directo.

7. Que, de acuerdo con el Certificado CDP N°1383, de fecha 28 de septiembre de 2022, de la División de Administración y Finanzas, de SENAMA, el Fondo Nacional del Adulto Mayor cuenta con disponibilidad presupuestaria para financiar el proyecto presentado por la Institución Beneficiaria.

8. Que, la Institución Beneficiaria da cumplimiento a los requisitos establecidos en las normativas inicialmente señaladas, siendo una Institución Privada, sin fines de lucro, que se encuentra inscrita en la categoría especial del Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o no a Adultos Mayores de SENAMA, bajo el N°12-2021, según consta en Certificado de fecha 30 de noviembre de 2021, emitido por el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

9. Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, con fecha 24 de octubre de 2022 se suscribió entre este Servicio y la Fundación Conecta Mayor, un convenio de Financiamiento Directo.

10. Que, se hace necesario la dictación del presente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

1. **APRÚEBESE** el Convenio de Financiamiento Directo suscrito con fecha 24 de octubre de 2022, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación Conecta Mayor, RUT N°53.334.573-5, por la suma de **\$28.900.000.-** (veintiocho millones novecientos mil pesos), destinados a la ejecución del proyecto “**Piloto teleasistencia para personas mayores de Magallanes**”, cuyo texto es del siguiente tenor:

#### **CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO**

#### **ENTRE**

#### **EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**

#### **Y**

#### **LA FUNDACIÓN CONECTA MAYOR**

En Santiago, a 24 de octubre del año 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente “**SENAMA**”, RUT N°61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional doña Claudia Asmad Palomo, cédula nacional de identidad N°10.970.896-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN CONECTA MAYOR**, en adelante e

indistintamente la “Institución Beneficiaria”, RUT N°53.334.573-5, representada en este acto por don Patricio Donoso Ibáñez, cédula nacional de identidad N°6.375.220-7 y don Eduardo Toro Nahmías, cédula nacional de identidad N°17.601.818-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N°340, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

La Institución Beneficiaria solicitó a SENAMA financiamiento para la ejecución del proyecto denominado **“Piloto teleasistencia para personas mayores de Magallanes”**, a través de la presentación del Formulario para la Presentación de Proyectos, Convenios Institucionales, del Fondo Nacional del Adulto Mayor, el que se entiende formar parte integrante del presente convenio, adjuntándose como ANEXO N°1.

**SEGUNDO:**

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Institución Beneficiaria, han acordado suscribir un Convenio de Financiamiento Directo, para ejecutar el proyecto denominado **“Piloto teleasistencia para personas mayores de Magallanes”**, a través del cual, la Institución Beneficiaria se obliga a desarrollar el referido proyecto conforme a los lineamientos contenidos en el Formulario para la Presentación de Proyectos, señalado en la cláusula precedente.

**El objetivo general del proyecto es:**

Ofrecer, a través de la tecnología un servicio de acompañamiento y soporte psicosocial, con componente informativo, orientativo, educativo y de contención, como también asegurando apoyo en la resolución de emergencias Y/o consultas generales que presente la persona mayor.

**Los objetivos específicos son:**

1. Contribuir a la articulación entre las necesidades de asistencia social de personas mayores con los servicios públicos locales.
2. Proveer acompañamiento y contención emocional, según requerimiento, mediante un equipo profesional capacitado en primeros auxilios psicológicos y con vasta experiencia en escucha activa y acompañamiento emocional remoto de Conecta Mayor.
3. Brindar apoyo para el acceso a la información relevante de carácter local y nacional entre personas mayores.
4. Brindar asistencia y apoyo remoto para la gestión de servicios de emergencia.

**TERCERO:**

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades será de 16 (dieciséis) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, fecha a partir de la cual serán reconocidos los gastos.

SENAMA podrá prorrogar, por una sola vez, y en casos excepcionales y debidamente justificados, la ejecución de las actividades del convenio, siempre y cuando las evaluaciones técnicas y financieras recomienden su continuidad. Esta prórroga será solicitada por la Institución Beneficiaria a SENAMA a través de su Coordinación Regional, y deberá ser aprobada por el Servicio mediante acto administrativo fundado, una vez dicha solicitud sea aprobada por el/la respectivo/a Coordinador/a Regional. Cabe mencionar, que, en caso, de que la prórroga tenga aparejado un incremento en los recursos, ésta estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

**CUARTO:**

La Institución Beneficiaria deberá, durante la vigencia del convenio, o su prórroga si corresponde, presentar a SENAMA los siguientes documentos relativos a las actividades señaladas en el

proyecto singularizado en la cláusula primera:

**Primer Informe de Avance:** Deberá ser presentado dentro de los 15 (quince) días corridos desde el inicio de la ejecución de las actividades señalado en la cláusula anterior.

Deberá contener la toda la información requerida en el formato informado por el SENAMA.

Asimismo, deberá adjuntar:

- 1) El listado detallado de las personas mayores beneficiarios del proyecto, de acuerdo al formato entregado por SENAMA.
- 2) Los siguientes documentos:
  - a) **Para acreditar la edad de las personas mayores beneficiarias:** fotocopia de la cédula de identidad o certificado de nacimiento u otro instrumento que certifique su edad.
  - b) **Para acreditar la situación de vulnerabilidad de las personas mayores beneficiarias, ya sea socioeconómica o por su nivel de dependencia:** informe del Registro Social de Hogares o informe que lo reemplace, o certificado que respalde la condición de dependencia (en cualquiera de sus grados), emitido por un profesional habilitado para tal fin.

Déjese establecido que, una vez firmado el listado, o estampada la huella dactilar, por la persona mayor beneficiaria, se entenderá que comprometerá su participación en el proyecto.

En aquellos casos en que no se tenga identificada en su totalidad a la población beneficiaria, el primer informe de avance deberá contener a lo menos un listado con el 25% de los beneficiarios comprometidos en el proyecto e indicar la fecha en que se proyecta alcanzar la cobertura comprometida

Dependiendo del tipo de proyecto financiado, deberá presentar las correspondientes actas de entrega de beneficios, recepción conforme, lista de asistencia o cualquier otro medio de respaldo de los beneficios entregados a la fecha.

**Segundo Informe de Avance:** Este informe deberá ser presentado dentro de los 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde la fecha de entrega del Primer Informe de Avance.

Deberá contener un avance de las actividades comprometidas en la Carta Gantt, con las prestaciones otorgadas y el listado de las personas mayores beneficiarias/os. Puntualmente, se deberá informar respecto de los objetivos cumplidos, los que se encuentran en proceso de ejecución y los que presentan dificultades para su cumplimiento. Lo anterior de acuerdo al formato informado por el SENAMA.

En la eventualidad de no haberse identificado el 100% de los beneficiarios en el segundo informe de avance, se deberá adjuntar a este informe el listado con el 50% de los beneficiarios, incluyendo los antecedentes mencionados para corroborar la edad y la situación de vulnerabilidad de las personas mayores beneficiarias del proyecto.

Dependiendo del tipo de proyecto financiado, deberá presentar las correspondientes actas de entrega de beneficios, recepción conforme, lista de asistencia o cualquier otro medio de respaldo de los beneficios entregados a la fecha.

**Tercer Informe de Avance:** Este informe deberá ser presentado dentro de los 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde la fecha de entrega del Segundo Informe de Avance.

Deberá contener un avance de las actividades comprometidas en la Carta Gantt, con las prestaciones otorgadas y el listado de las personas mayores beneficiarias/os. Puntualmente, se

deberá informar respecto de los objetivos cumplidos, los que se encuentran en proceso de ejecución y los que presentan dificultades para su cumplimiento. Lo anterior de acuerdo al formato informado por SENAMA.

En la eventualidad de no haberse identificado el 100% de los beneficiarios en el primer y segundo informe de avance, se deberá adjuntar a este informe el listado con el 100% de los beneficiarios, incluyendo los antecedentes mencionados para corroborar la edad y la situación de vulnerabilidad de las personas mayores beneficiarias del proyecto.

Dependiendo del tipo de proyecto financiado, deberá presentar las correspondientes actas de entrega de beneficios, recepción conforme, lista de asistencia o cualquier otro medio de respaldo de los beneficios entregados a la fecha.

**Informe Final:** El que deberá contener una reseña del cumplimiento de los objetivos propuestos y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidas las que no se cumplieron, explicando las razones, y cómo se subsanó dicha situación, así como un detalle de los servicios entregados, descripción de los avances en las acciones realizadas para cada servicio comprometido; beneficiarios incorporados al proyecto; impacto de las acciones sobre ellos; facilitadores y obstaculizadores; u otras acciones que den cuenta de los avances en la implementación del proyecto. Lo anterior, conforme, al formato de informe técnico final, informado por el SENAMA-

Este informe deberá contener además un reporte final del 100% de los/las beneficiarios/as que participaron en el proyecto, con la identificación de cada uno de ellos/as, de acuerdo al formato informado por SENAMA.

Dependiendo del tipo de proyecto financiado, deberá presentar las correspondientes actas de entrega de beneficios, recepción conforme, lista de asistencia o cualquier otro medio de respaldo de los beneficios entregados a la fecha.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto.

Los plazos contemplados para la revisión de estos informes serán los siguientes: Una vez entregado el informe por la Institución Beneficiaria, SENAMA lo revisará en un plazo de 5 días hábiles a contar de su entrega. Una vez vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación a la Institución Beneficiaria, dentro del tercer (3) día hábil siguiente. En caso de haber observaciones, la Institución Beneficiaria deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones por parte de SENAMA, éste tendrá 5 días hábiles para volver a pronunciarse respecto de los informes corregidos, aprobando o rechazándolos. En caso de no existir observaciones al informe técnico de avance se procederá con el pago, si corresponde. En caso de subsistir estas observaciones al informe respectivo, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente, o poner término anticipado al convenio y solicitará la devolución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En caso de no hacerlo, SENAMA se reserva el derecho de iniciar las acciones administrativas y legales que correspondan para su logro.

#### **QUINTO:**

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula segunda, SENAMA transferirá a la Institución Beneficiaria, la suma de **\$28.900.000.-** (veintiocho millones novecientos mil pesos), destinados a la ejecución del proyecto **“Piloto teleasistencia para personas mayores de Magallanes”**, que beneficiará a 60 (sesenta) personas mayores, suma que se pagará en 2 cuotas sucesivas, distribuidas de la siguiente manera:

- a. La primera cuota correspondiente al 80% del monto total, que asciende a la suma de **\$23.120.000.-** (veintitrés millones ciento veinte mil pesos), se hará efectiva a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

- b. La segunda cuota correspondiente al 20% del total, que asciende a la suma de **\$5.780.000.-** (cinco millones setecientos ochenta mil pesos), se transferirá contra la presentación y aprobación de SENAMA del Primer Informe de Avance, señalado en la cláusula cuarta de este convenio y del cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.

Se deja expresamente establecido, que se pagará el monto total de la cuota, siempre y cuando se encuentre el 25% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Primer Informe de Avance, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento.

Asimismo, una vez finalizada la ejecución de las actividades del convenio, en caso que existan beneficiarios a los cuales no se les otorgaron todas las prestaciones comprometidas en el proyecto, lo anterior detectado en los informes o supervisiones, SENAMA solicitará el reintegro de recursos proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de la población no atendida, para las Categorías de gasto en los ítems que corresponda.

#### **SEXTO:**

Sin perjuicio de otras obligaciones señaladas en el presente Convenio, la Institución Beneficiaria tendrá las siguientes:

- a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el mismo.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto de acuerdo al presupuesto indicado en el mismo.
- c) Informar a SENAMA el nombre de la persona que ha sido designada como contraparte técnica del proyecto.
- d) Presentar a la Contraparte Técnica de SENAMA los informes señalados en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- e) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto en los términos señalados en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
- f) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión de la ejecución del proyecto que le corresponde a SENAMA.
- g) La contraparte técnica o quien se designe para tal efecto, deberá participar de la capacitación organizada por la Contraloría General de la República, en relación al uso y rendición de recursos. Las fechas dispuestas para ello serán informadas por SENAMA.

#### **SEPTIMO:**

El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que, la Institución Beneficiaria deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en los lugares en los que se encuentre ejecutando el proyecto, facilitando a él/la o los/las supervisores/as la información requerida para tal efecto.

El objetivo de la supervisión es el monitoreo del avance de los procesos, actividades y productos logrados durante la ejecución del proyecto, así como aquellos cuya ejecución se ha visto entorpecida, a fin de mejorar la gestión, la calidad de la ejecución y sus resultados.

La supervisión, entre otras, deberá resguardar los siguientes aspectos:

- a. Que se estén cumpliendo a cabalidad los objetivos del proyecto.
- b. Que las personas mayores estén informadas que el proyecto es una iniciativa financiada por SENAMA con recursos del Estado y ejecutado o administrado por la Institución Beneficiaria.
- c. Que las actividades sean totalmente gratuitas para los beneficiarios del Proyecto.
- d. Que el proyecto se esté desarrollando con la infraestructura y equipamiento adecuados para garantizar el cumplimiento de objetivos.
- e. Que los recursos se estén utilizando de acuerdo a lo planificado y autorizado por SENAMA.
- f. Revisar los riesgos en la ejecución del programa y asesorar técnicamente en el ámbito de sus competencias la ejecución del proyecto.

La supervisión y el apoyo técnico será de responsabilidad de SENAMA a través de la contraparte técnica, quien para estos efectos será el/la Coordinador/a Regional o el/la Profesional que él o ella designe para el efecto.

Además, existirán otras instancias complementarias a las instancias formales de supervisión, tales como solicitudes de información mediante correo electrónico o llamados telefónicos desde SENAMA a la Institución Beneficiaria. Estas instancias buscan aportar antecedentes o aclaraciones al objetivo de las mismas.

**OCTAVO:**

La Institución Beneficiaria deberá aplicar una encuesta de satisfacción al egreso de la prestación a la persona mayor beneficiaria, que haya cumplido, a lo menos, 3 meses de participación en el proyecto. Esta encuesta es de carácter voluntario para las personas mayores beneficiarias.

**NOVENO:**

Las partes comparecientes, de acuerdo a circunstancias excepcionales, podrán poner término de común acuerdo al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de 30 días corridos anteriores al término del mismo.

Además, SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, en forma unilateral y anticipada por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte de la Institución Beneficiaria, según calificación fundada de SENAMA.
- b) Por dos informes de supervisión realizados por SENAMA, durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las acciones realizadas y en que no se verifiquen todas las acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
- c) En caso de denuncias reiteradas, debidamente acreditadas y comprobadas por SENAMA, de maltrato en contra de personas mayores atendidos por la Institución Beneficiaria. Entendiéndose por denuncias reiteradas, tres o más denuncias realizadas, ante las entidades competentes, en un período de 12 meses, acompañándose copia fidedigna a SENAMA.
- d) Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores de SENAMA.
- e) Incumplimiento en el plazo de la entrega de los informes u otros instrumentos solicitados por SENAMA. Dicho incumplimiento deberá ser calificado por SENAMA.

En caso de que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, la Institución Beneficiaria deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos o rechazados.

SENAMA notificará la resolución que pone término al convenio por carta certificada, con 15 días hábiles de anticipación, dirigida al domicilio de la Institución Beneficiaria, si cualquiera de estas situaciones llega a producirse, señalando el plazo de devolución de estos recursos, plazo que no podrá exceder de 30 días corridos a contar del término del convenio.

**DÉCIMO:**

Las partes acuerdan que, en casos debidamente justificados, la Institución Beneficiaria podrá solicitar a SENAMA modificaciones al convenio, las que en ningún caso podrán afectar los objetivos propuestos. Dichas modificaciones deben ser aprobadas por acto administrativo.

**Modificaciones Presupuestarias:**

Cuando la modificación altere el presupuesto del proyecto, la Institución Beneficiaria deberá incluir en su solicitud la nueva distribución de recursos, según los formatos entregados por SENAMA.

Las partes podrán de común acuerdo realizar las modificaciones presupuestarias que estimen pertinente según los fines y objetivos del Proyecto, previa aprobación por escrito de la

Coordinación Regional correspondiente, del Encargado Nacional del Programa Convenios Institucionales y de la División de Administración y Finanzas, todos del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Las modificaciones que solicite la Institución Beneficiaria dentro de un mismo ítem financiable, se realizarán con la sola aprobación por escrito de los intervinientes mencionados precedentemente, sin que medie un acto administrativo.

Si en cambio, las modificaciones presupuestarias se tratan de distintos ítems presupuestarios, estos deberán ser aprobadas mediante acto administrativo correspondiente, excepto en el siguiente caso:

<b>Monto Convenios</b>	<b>% Exento de acto administrativo</b>
Desde \$0 hasta \$100.000.000.-	20%
Desde \$100.000.001 hasta \$300.000.000	10%

Las modificaciones presupuestarias que se encuentren dentro de los porcentajes del cuadro anterior, deberán cumplir con los mismos requisitos señalados para aquellas que se realizan dentro de un mismo ítem financiable.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por escrito a la Coordinación Regional respectiva y dentro del plazo de ejecución de las actividades del convenio, en el cual se explique el cambio solicitado y las razones de éste.

**DÉCIMO PRIMERO:**

La Institución Beneficiaria, asume la responsabilidad legal que emane del cumplimiento de las obligaciones que asume, producto del presente convenio y del proyecto denominado **“Piloto teleasistencia para personas mayores de Magallanes”**.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

La Institución Beneficiaria estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o reemplace.

SENAMA no entregará nuevos fondos, cuando la rendición se haya hecho exigible y la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

Las rendiciones de cuentas deben ser elaboradas a través de la plataforma SISREC y ser enviadas en un 100% formato digital, quedando en custodia la rendición original y disponible para que SENAMA pueda realizar las supervisiones que estime convenientes o así mismo a disposición de la Contraloría General de la República, según corresponda.

SENAMA sólo reconocerá gastos realizados dentro del plazo de ejecución de actividades, el que se encuentra señalado en la cláusula tercera del presente convenio.

La rendición electrónica debe ser enviada dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se informa.

Los plazos contemplados para la revisión de la rendición de cuentas serán los siguientes:

Una vez entregada la rendición por la Institución Beneficiaria, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de veinticinco (25) días hábiles a contar de su entrega. Vencido este plazo, en caso de haber observaciones, SENAMA devolverá la rendición a la Institución Beneficiaria dentro del tercer día para su corrección.

La Institución Beneficiaria deberá aclarar o corregir las observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones

o correcciones, SENAMA las revisará dentro de quince (15) días hábiles.

En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA podrá solicitar nuevamente su corrección, notificando a la Institución Beneficiaria al tercer día siguiente al plazo de revisión, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente. Posteriormente a la revisión de estas correcciones, SENAMA rechazará todos los gastos no subsanados.

Una vez entregada la última rendición de cuentas estipulada en el convenio, la Institución beneficiaria estará obligada a restituir íntegramente a SENAMA el saldo constituido por los gastos observados no subsanados, recursos no utilizados o no rendidos.

Se deja establecido, que en caso de imposibilidad de la Institución Beneficiaria de efectuar su rendición a través del sistema SISREC, por causas de fuerza mayor, lo que será calificado por SENAMA, el Servicio podrá determinar un sistema distinto para rendir, lo que será comunicado oportunamente a la Institución Beneficiaria.

#### **DÉCIMO TERCERO:**

Para caucionar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente convenio, la Institución Beneficiaria hace entrega al SENAMA de una Boleta de Garantía en Efectivo N°0420395, emitida por el Banco Santander, por la suma de \$1.445.000- (un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos), equivalente al 5% del valor del proyecto, como garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que asume en este convenio, con una vigencia desde el 06 de octubre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2024, renovable a petición de SENAMA, quedando el Servicio facultado en forma expresa para hacer efectiva dicha garantía en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Institución Beneficiaria.

De prorrogarse el plazo de ejecución de las actividades del presente convenio, la Institución Beneficiaria deberá extender la vigencia de la garantía, considerando a lo menos 90 días posteriores al nuevo plazo de ejecución.

En todo caso, se deja establecido que dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el convenio.

Por su parte, SENAMA restituirá la garantía en un plazo de 30 días corridos contados a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el cierre del convenio.

#### **DÉCIMO CUARTO:**

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral y previsional, respecto del personal contratado por la Institución Beneficiaria, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales para la ejecución del proyecto, estableciéndose expresamente que aquel no detendrá la calidad de funcionario público ni dependiente de SENAMA, por lo que consecuentemente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Institución Beneficiaria y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto, en el ámbito de sus competencias.

A mayor abundamiento, cada parte será la única responsable del pago oportuno de las remuneraciones, indemnizaciones, desahucios, beneficios y, en general, de toda cantidad que, por cualquier concepto, deba pagar a su personal.

Las partes declaran estar al día en el pago de sueldos, leyes sociales, impuestos, seguros y demás obligaciones de carácter laboral y previsional respecto de sus trabajadores y demás personas que trabajan bajo su dependencia y subordinación.

Tampoco se genera entre las partes relación societaria alguna, limitándose el acuerdo a las obligaciones que en él se expresan.

**DÉCIMO QUINTO:**

Las partes declaran expresamente que la información a la que tengan acceso en el contexto del presente convenio será de carácter reservado y confidencial y; únicamente podrá ser utilizada para cumplir con los fines previstos en el mismo, debiendo ajustarse a la Ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada y Tratamiento de Datos Personales. Lo anterior, con plena sujeción a las disposiciones de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMO SEXTO:**

Las partes se comprometen a realizar todas las acciones que sean necesarias con el objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre eventuales productos derivados de la ejecución de este proyecto los que serán registrados de conformidad lo determinen de común acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran desde ya y de manera irrevocable que los instrumentos que se elaboren durante la ejecución del proyecto financiado por SENAMA, así como los resultados del mismo, serán públicos y de libre disponibilidad, renunciando desde ya a cualquier pretensión que limite o restrinja la utilización de los mismos.

**DÉCIMO SÉPTIMO:**

Queda establecido en el presente instrumento que la Institución Beneficiaria no podrá hacer uso del logo institucional del Servicio Nacional del Adulto Mayor, ni durante ni posterior a la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades, salvo autorización expresa de SENAMA.

**DÉCIMO OCTAVO:**

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago.

**PERSONERIAS:**

La personería de doña Claudia Asmad Palomo, para actuar en representación del SENAMA, consta en Decreto Supremo N°24 de fecha 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La Personería en la que comparece don Patricio Donoso Ibáñez, y don Eduardo Toro Nahmías, para representar a la Institución Beneficiaria, consta en Sesión de Directorio cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 10 de septiembre de 2021 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.

**FIRMAN**

**PATRICIO DONOSO IBÁÑEZ**

Representante Legal – Fundación Conecta Mayor

**EDUARDO TORO NAHMÍAS**

Representante Legal – Fundación Conecta Mayor

**CLAUDIA ASMAD PALOMO**

Directora Nacional- Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. El gasto que irroque al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación: Partida N°21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 700, Ley de Presupuestos para el año 2022.

**3. AUTORIZÉSE** a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago de las correspondientes cuotas a transferir a la Fundación Conecta Mayor, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta del Convenio de Financiamiento Directo aprobado en el Resuelvo N°1 anterior.

**4. NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Fundación Conecta Mayor, de conformidad a lo previsto en el artículo 46 de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE;**

Distribución

- Fundación Conecta Mayor
- Unidad Jurídica
- DPC-Programa Convenios Institucionales
- DAF- Unidad de Transferencias y Unidad de Tesorería
- Ley N°20.285, Art. 7, letra g)
- Archivo SENAMA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1911696-f3e527 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>